



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SALTILLO



**PRIMERA SECCION**  
2022 NOV 14 PM 3:12  
**ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

# PERIODICO OFICIAL

**TOMO CXXIX**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 4 de octubre de 2022

número 79

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	2
ESTADOS Financieros del mes de Agosto de 2022 del municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza.	24
CONVENIO Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	48

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
2022 NOV 30 PM 5:11  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

No. CERT S.A. 501-162/2022

M.D EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1717/21/2022 de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintidós, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

.....

13. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Enseguida, el Presidente Municipal solicita al Secretario comunique el desahogo del siguiente punto del orden del día, por lo que el Secretario expresa que el DÉCIMO TERCER punto consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se otorga el uso de la voz al Séptimo Regidor Diego Rodríguez Canales, Presidente de la Comisión para dar lectura del dictamen.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

DICTAMEN 003/CGR/2022.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina como servicios públicos a cargo del municipio los relativos a: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; y seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que, debido a que a lo largo de dos décadas la prestación del servicio público estuvo concesionada a un particular, el Ayuntamiento no dispone de un ordenamiento legal que regule su prestación y alcances. En consecuencia, es indispensable para el Ayuntamiento crear una disposición legal que sirva de sustento para el funcionamiento del Rastro Municipal con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de proporcionar del servicio público de rastro, de una forma ordenada y efectiva.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio 276-70/2022 de fecha 06 de junio del 2022, la M.D. Edna Elizabeth Amavizca Loera, en su carácter de Subsecretaría del R. Ayuntamiento, turnó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en coordinación con la Comisión de Mercados y Rastro, el Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, presentada

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvtd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

en Sesión de Cabildo por el Noveno Regidor, Lic. José Alberto Morales Núñez, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

SEGUNDO. El día miércoles 01 de junio del 2022, en punto de las 13:00 horas, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos en la Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal de Saltillo; para el estudio y análisis del Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, presentada por el Noveno Regidor, Lic. José Alberto Morales Núñez.

TERCERO. El día miércoles 13 de julio del 2022, en punto de las 13:30 horas, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando el punto 5 del Orden del Día concerniente al estudio, análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismo que fue aprobado por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción V, 107, 108, III, 113 BIS-I fracción I, 173, 182, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción V y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 52



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 13 de julio del presente año, determinó tomar el siguiente:

**ACUERDO 021/CGR/2022**

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. - La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, derivado del análisis y estudio del proyecto señalado en el resultando de este dictamen, aprobó por unanimidad el Proyecto Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

**DE LA VALIDEZ Y OBJETO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general e interés público, y tiene por objeto normar la administración y funcionamiento del Rastro Municipal.

**Artículo 2.-** El rastro es un servicio público que compete al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 Constitucional, artículo 158-U fracción IV, inciso F de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 192 de la Ley Estatal de Salud, artículos 1 y 2 de la Ley de Ganadería y artículo 14 de la Ley de Protección y Trato digno a los animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Administrador del rastro: Es la persona designada para dirigir el funcionamiento del rastro de acuerdo a los objetivos y atribuciones señalados en el presente Reglamento.
- II. Animales para abasto: Todo aquel que se destina al sacrificio para consumo humano.
- III. Canal o canales: Consiste en el corte de carnes.
- IV. Carne: Es el tejido o conjunto de tejidos musculares que recubren el esqueleto del animal.
- V. Esquilmos: La sangre, orejas, cerdas, pezuñas, cuernos, hieles y pellejos derivados de la limpia de pieles y carnes, el estiércol y cuantas materias residuales resulten del sacrificio de los animales.
- VI. Inspección: Revisión técnica que se realiza para verificar la salud de los animales o la sanidad del producto.
- VII. Introdutores: Son las personas físicas o morales que con autorización del Sector Salud en el Estado se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al rastro para su sacrificio y/o para su comercialización, ya sea de manera individual o mediante uniones de tablajeros o ganaderos.
- VIII. Ley de Ganadería: Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Matanza: Comprende el degüello y evisceración de animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- X. Médico veterinario: Profesionista con cédula profesional expedida por la autoridad

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

competente, para ejercer la medicina veterinaria y zootecnia.

- XI. Usuarios: Personas físicas o morales que solicitan de los servicios del rastro.
- XII. Rastro Municipal: Establecimiento donde se presta el servicio de sacrificio de ganado, destinado al consumo humano.

Artículo 4.- La Prestación del Servicio Público de rastro será brindando por el municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos.

En caso de que el servicio sea concesionado, corresponde a la Unidad Administrativa de Comercio la verificación y supervisión del servicio.

Artículo 5.- La dependencia municipal correspondiente proporcionará el servicio de Rastro Municipal que comprende las instalaciones adecuadas, equipo de herramientas y personal capacitado para la matanza de ganado para consumo humano.

Artículo 6.- En las localidades donde no exista rastro, se estará a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Ganadería.

Artículo 7.- El R. Ayuntamiento podrá concesionar el servicio público de rastro de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Cualquier carne que se destine al consumo humano dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 9.- Queda prohibida la matanza de ganado fuera del Rastro Municipal cuando las carnes sean destinadas al comercio o consumo público, a excepción de lo dispuesto por el artículo 6 del presente Reglamento.

**TÍTULO II  
DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO**

**CAPÍTULO I**

**Secretaría del Ayuntamiento**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**"2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA".**  
**DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 10.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal.
- III. La Dirección de Servicios Públicos.
- IV. La persona titular de la Unidad Administrativa de Comercio, en el caso de que el servicio público del rastro sea concesionado.
- V. El Administrador del Rastro.
- VI. Los Inspectores del Rastro.
- VII. La Comisión de Mercados y Rastro.

Artículo 11.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia el presente Reglamento y demás disposiciones estatales y federales aplicables.
- II. Celebrar con aprobación del R. Ayuntamiento, convenios con el Ejecutivo del Estado e Instituciones de Salud y particulares, referente al servicio público y control sanitario del rastro.
- III. Celebrar en su caso, con la aprobación del R. Ayuntamiento contratos de concesión para el servicio público de rastro.
- IV. Implementar y ejecutar programas que tengan por objeto mejorar la eficiencia, el equipo y las instalaciones del rastro.
- V. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos graves que pongan en riesgo la salud pública.

Artículo 12.- Corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal:

- I. Realizar el cobro de derechos y aprovechamientos señalados en la Ley de Ingresos vigente por los servicios que proporciona el Rastro Municipal.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 2532



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

- II. Recaudar impuestos, recargos y multas por concepto de la prestación del servicio de rastro.
- III. Establecer las contribuciones del servicio de rastro, cuando éste se encuentre en la modalidad de servicio concesionado.
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a la dependencia encargada de administrar el rastro o en su caso la de supervisar el funcionamiento del Rastro Municipal las siguientes:

- I. Informar a su superior de las infracciones al presente Reglamento, de las que tenga conocimiento.
- II. Promover ante el Juzgado Municipal los Procedimientos de Imposiciones de Sanciones correspondientes.
- III. Proponer mecanismos orientados a eficientar la prestación del servicio de rastro.
- IV. Supervisar que se cumpla con las condiciones y requisitos de salubridad y operatividad dentro del Rastro Municipal.
- V. Señalar al Administrador del Rastro, las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio.
- VI. Las demás que le encomienden las leyes y reglamentos.

Artículo 14.- Corresponde a los Inspectores del Rastro:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- II. Levantar actas circunstanciadas respecto de los hechos que representen transgresiones a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y hacerlas del conocimiento del Administrador.
- III. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad ordenadas por la autoridad competente.
- IV. Examinar a los animales en pie y en canal.
- V. Efectuar la colocación del sello del Rastro Municipal para su legal distribución y venta.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

- VI. Las demás que le encomienden las leyes y reglamentos.

Artículo 15.- Son requisitos para ser Inspector del Rastro:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso de sus derechos.
- II. Tener una residencia continua y efectiva en el estado.
- III. Poseer preferentemente título y cédula profesional como médico veterinario zootecnista, ingeniero agrónomo u otra carrera afín, a juicio del Ayuntamiento.
- IV. No estar subordinado o pertenecer a ninguna otra autoridad, organismo auxiliar o empresa relacionada con la actividad ganadera.

Artículo 16.- La Comisión de Mercados y Rastro, tendrá las facultades y atribuciones que le confieren el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CAPÍTULO II  
DEL MANEJO DEL RASTRO**

Artículo 17.- Al frente del Rastro Municipal estará un Administrador que será designado por la Tesorería Municipal.

Artículo 18.- Para ser Administrador del Rastro se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso de sus derechos ciudadanos.
- II. Tener una residencia efectiva y continua en el Estado, cuando menos de dos años a la fecha de su designación y ser vecino de la región ganadera respectiva.
- III. Saber leer y escribir.
- IV. Ser de reconocida honradez.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000.  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

- V. Cumplir con los requisitos que establecen los artículos 85, 154 y demás relativos de la Ley de Ganadería.

Artículo 19.- Corresponde al Administrador del Rastro:

- I. Implementar las medidas administrativas necesarias para que la matanza y transportación de animales destinados al consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas, con métodos humanitarios y evitar cualquier tipo de contaminación.
- II. Vigilar que las instalaciones se utilicen adecuadamente.
- III. Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- IV. Vigilar el pago de los derechos o aprovechamientos a la tesorería municipal por concepto de la prestación del servicio de rastro.
- V. Proporcionar a la ciudadanía los servicios en forma adecuada.
- VI. Programar las actividades de matanza y llevar un registro de las mismas.
- VII. Establecer sistemas de vigilancia del animal que va a ser sacrificado.
- VIII. Conservar las instalaciones del rastro en buenas condiciones higiénicas y vigilar que se haga uso adecuado de las mismas.
- IX. Proponer las mejoras a la infraestructura del rastro, a efecto de garantizar la óptima prestación del servicio.
- X. Programar el mantenimiento preventivo anual de las instalaciones y equipo del rastro.
- XI. Facilitar la labor de los inspectores sanitarios.
- XII. Prohibir que personas ajenas al rastro permanezcan cerca del área destinada a la matanza y entorpezcan las operaciones.

Artículo 20.- En los casos de ausencia justificada menor a 15 días hábiles del Administrador del Rastro, la Tesorería Municipal designará a la persona que lo habrá de remplazar en sus funciones.

**TÍTULO III  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO**

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

**CAPÍTULO I  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO**

Artículo 21.- El Rastro Municipal recibirá el ganado destinado a sacrificio en un horario de las 07:00 a las 21:00 horas, para depositarlo en la corraleta y dentro de este mismo horario serán inspeccionados por el médico veterinario que designe la Tesorería Municipal.

Artículo 22.- El servicio de matanza será prestado por el Rastro Municipal de las 08:00 a las 19:00 horas debiendo los introductores sujetarse a dicho horario.

Artículo 23.- En el Rastro Municipal se sacrificarán animales de las siguientes especies:

- a) Bovina;
- b) Porcina;
- c) Equina.

No limitando dicha actividad, siempre y cuando se cuente con el equipo requerido para el sacrificio de otras especies.

Artículo 24.- El Administrador del Rastro será la persona responsable de vigilar la legal procedencia de los animales, reteniendo aquellos que no acrediten su legal origen y en su caso dar aviso al Agente del Ministerio Público para que realice las investigaciones correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Ganadería.

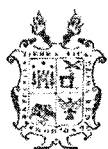
Artículo 25.- Los inspectores del Rastro deberán examinar a los animales en pie y en canal y se señalará cual carne puede dedicarse a la venta mediante la colocación del sello correspondiente y aquella que no reúna las características necesarias para su consumo será incinerada.

Artículo 26.- El Administrador del Rastro será la persona responsable de dar aviso a las autoridades competentes cuando se detecten animales con síntomas de enfermedad grave o de rápida difusión que pueda afectar la salud y economía de la población.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

Artículo 27.- Los animales que serán sacrificados, deberán descansar por lo menos 6 horas antes de pasar al proceso de matanza, con el objeto de eliminar tensiones nerviosas, éste término podrá variar dependiendo de la distancia de la cual el animal ha sido trasladado para su sacrificio.

Artículo 28.- Se impedirá el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones médico-veterinarias o de salud sean necesarias.

Artículo 29.- Todas las carnes en canal, que se encuentren para su venta en las carnicerías o establecimientos autorizados, deberán contar con el sello del Rastro Municipal. Sin este requisito la carne será decomisada por considerarse clandestina.

Artículo 30.- Los Inspectores del Rastro pueden exigir en todo tiempo a los expendedores del producto de la matanza del ganado, los comprobantes respectivos que justifiquen haber satisfecho los requisitos sanitarios y municipales correspondientes.

Artículo 31.- Se procederá al retiro y destrucción de canales, carnes o sus derivados que conforme al dictamen presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud de cada consumidor, procediendo de inmediato a su incineración, decomiso y/o retiro por parte de empresa autorizada y capacitada en el manejo de esas sustancias.

Artículo 32.- Los esquilmos o desperdicios del sacrificio que no sean reclamados por las personas usuarias al momento de recoger sus productos, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien podrá comercializarlos en los términos de la Ley de Ingresos correspondiente.

Artículo 33.- Queda prohibido estrictamente al personal del Rastro, realizar operaciones de compra-venta de ganado de los productos de la matanza, así como aceptar gratificaciones a cambio de preferencia en el servicio.

Artículo 34.- El Administrador del Rastro, por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, los canales y las vísceras sean marcados con un número consecutivo y un número de

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

identificación del introductor de ganado para su ubicación y posterior entrega.

**Artículo 35.-** Se dará preferencia a la matanza destinada al abasto local y el ganado que se introduzca muerto por algún accidente, previa inspección sanitaria que realicen las personas encargadas de la misma; en este caso, si a juicio de los encargados de la inspección sanitaria la carne no reúne las condiciones necesarias, se procederá a su incineración o en su caso a su transformación.

**Artículo 36.-** El Rastro contará con la sección de ganado mayor que comprende:

- a) Bovino.
- b) Porcino.
- c) Equino.

**Artículo 37.-** La sección deberá contar con los utensilios necesarios para cumplir su cometido, como son ganchos para colgar carne, canaletas, hornillos, piletas para el depósito de agua, reatas, planchas, cazos, etc.

**Artículo 38.-** El transporte sanitario de carne será por parte del introductor de ganado o por la persona que él mismo hubiere autorizado, el municipio verificará que los vehículos en los cuales se traslada la carne para el consumo humano reúnan las condiciones higiénicas necesarias.

El traslado a que se refiere el párrafo anterior se autoriza siempre que para el mismo se cumplan las siguientes condiciones:

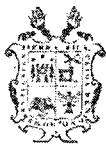
- a. Que sean vehículos especiales acondicionados para este fin.
- b. Que cuenten con equipos de refrigeración perfectamente cerrados.
- c. Que estén equipados con rieles y ganchos para el manejo adecuado de la carne.

**Artículo 39.-** El Administrador del Rastro tendrá estrictamente prohibido permitir la entrada o introducción de animales al Rastro Municipal para su sacrificio sin que antes el interesado haya cumplido con los requisitos que señala el artículo 146 de la Ley de Ganadería.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

Artículo 40.- Durante emergencias provocadas por escasez de ganado destinado al rastro, la ilegal especulación comercial de los productores de la matanza o cualquier otra causa que a juicio del Ayuntamiento lo amerite, éste podrá adquirir por su cuenta el ganado o producto en cualquier parte del país, para garantizar el abasto municipal de carnes.

Artículo 41.- La matanza que no se sujete a lo dispuesto en el presente reglamento será considerada clandestina, por lo que, quien tenga conocimiento de su realización deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes, a efecto de que procedan al decomiso de los productos que surjan de la misma, así como a la sustanciación del procedimiento correspondiente.

Lo anterior, sin detrimento de las demás acciones legales que resulten procedentes.

**CAPÍTULO II  
DE LOS INTRODUCTORES**

Artículo 42.- Toda persona que lo solicite tiene libertad de introducir al rastro el ganado que desea sacrificar, ajustándose a las disposiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 43.- Los introductores de ganado además de lo establecido en el artículo 156 y demás relativos de la Ley de Ganadería, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse al horario señalado para la recepción y sacrificio de ganado.
- II. Introducir ganado sano y de buena calidad, presentando la documentación señalada en el artículo 146 de la Ley de Ganadería.
- III. Efectuar el pago de los derechos correspondientes en las cajas destinadas para ello.
- IV. Sujetarse a las disposiciones que señalen las autoridades sanitarias.
- V. Guardar el debido comportamiento dentro del establecimiento.
- VI. Reparar, en su caso, los daños y deterioros que causen sus animales;
- VII. Informar al administrador del rastro, quien será la persona autorizada para el retiro de su producto y sus accesorios, como las pieles y vísceras.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**"2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA".**

Artículo 44.- Se negará autorización para introducir ganado a las instalaciones del rastro para sacrificio a cualquier persona que tenga adeudos anteriores con el municipio respecto a los derechos correspondientes por el uso y servicio público del rastro.

Artículo 45.- Queda prohibido a los introductores:

- I. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del rastro.
- II. Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del rastro.
- III. Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del rastro.
- IV. Entorpecer las labores de matanza.
- V. Sacar del rastro la carne producto de la matanza sin la debida inspección sanitaria o cuando ésta se considere inadecuada para su consumo.
- VI. Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autorice su introducción al Rastro.

Artículo 46.- Cualquier reclamación sobre el servicio del rastro deberá presentarla el interesado por escrito, dirigida al Titular de la Unidad Administrativa de Comercio cuando el servicio sea concesionado o al titular de la Dirección de Servicios Públicos en caso de que el servicio sea proporcionado de forma directa por el municipio.

#### TÍTULO IV DE LA OPERATIVIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I DEL PERSONAL

Artículo 47.- El personal que preste sus servicios en las instalaciones del Rastro Municipal deberá:

- I. Cumplir con buenas prácticas de manufactura, entendidas estas como el conjunto de

**Secretaría del Ayuntamiento**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 2532



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**"2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA".**

acciones, reglas y procedimientos que regulan la actividad en la producción de alimentos inocuos, libres de cualquier enfermedad o contaminación.

- II. Portar uniforme completo (bata, cofia y cubre bocas).
- III. Lavar botas al entrar.
- IV. Desinfectar botas pasando por charca sanitaria al entrar al área de proceso de matanza.
- V. Lavarse las manos con agua y jabón.
- VI. Utilizar herramienta limpia.
- VII. No utilizar perfume, joyería (reloj, anillos, cadena, aretes, etc.).
- VIII. Abstenerse de ingerir alimento fuera del lugar destinado para ello (comedor).
- IX. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del Rastro municipal.

Artículo 48.- El personal operativo y de producción del Rastro Municipal recibirá por parte de la Secretaría de Salud del Estado y/o de las autoridades sanitarias competentes, capacitación cada seis meses como mínimo sobre las acciones, reglas y procedimientos que regulan las plantas de alimentos.

**CAPÍTULO II**  
**DEL FLUJO DEL PROCESO DE SACRIFICIO**

Artículo 49.- La recepción de animales deberá de realizarse con un mínimo de doce horas antes del sacrificio y se solicitará la documentación oficial que acompaña el lote o animal, señalada en el artículo 146 de la Ley de Ganadería.

El sacrificio del animal se realizará, una vez que recibido el animal el médico responsable de la revisión correspondiente para su ingreso determine el tiempo requerido para proceder a la matanza atendiendo al estado en el que se encuentre.

Artículo 50.- Se asignará un corral por introductor de acuerdo a la hora de recepciones de animales.

Artículo 51.- Para el sacrificio de los animales dentro del Rastro Municipal se deberán cumplir los siguientes procesos, con el fin de mantener un servicio eficiente y apegado a los mejores estándares de calidad en el proceso de la carne para el consumo humano, y cumpliendo con el trato digno hacia los

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

animales:

- I. Los animales para sacrificio deben de ingresar por la manga, en la cual deben realizar el baño de aspersión ante mortem.
- II. Se debe de ingresar solo un animal cada vez, al cual se noqueará con una pistola de perno cautivo.
- III. Se efectuará el izado de los animales totalmente noqueados para su posterior degüelle.
- IV. Se realizará el corte de la yugular de los animales colgados en un tiempo no mayor a 30 segundos.
- V. Se realizará un amarre de esófago, para evitar la contaminación de la canal con el reflujo ruminal, y debe realizarse antes de la separación de la cabeza.
- VI. Se realizará el despielado de la cabeza retirando la máscara o piel de la cara, cortando el esófago y la tráquea con cuchillo y realizando la desarticulación con cuchillo diferente, dejando colgada la cabeza con el pie de la nuca, finalmente se desprenden las patas delanteras.
- VII. La canal empezará a ser despielada de los cuartos traseros, se retiran las patas traseras y la ubre lactante (para evitar contaminación con leche a la canal), se cambiará la canal de riel de pialado al riel de faena, colocando rolas con gancho en cada pierna.
- VIII. El recto será amarrado con ayuda de una bolsa de plástico y de una liga para evitar la contaminación de la canal con material fecal.
- IX. La cabeza será desprendida de la canal y se le cortan los cuernos antes de pasarla al área de lavado e inspección de cabezas.
- X. Se realizará un lavado nasal con un tubo de doble salida de agua a presión y se retira por completo toda la piel y se expone la lengua, de tal manera que pueda ser inspeccionada por los médicos responsables.
- XI. Las cabezas serán lavadas en un gabinete propio para ello con agua a presión, eliminando pelo y contenido ruminal. Así mismo se realizará un segundo lavado de las fosas nasales del animal.
- XII. Las cabezas se almacenarán en la cámara de conservación de vísceras rojas, sin contacto con las canales a una temperatura menor a 4° centígrados.
- XIII. Continuando con el trabajo de la canal del animal se efectuará el despiele de los brazuelos,

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

el pecho y el vientre del animal, dejándolo listo para su posterior despiele en la maquina despieladora.

- XIV. La canal se coloca en la máquina despieladora, en donde se le retira el 100% de la piel con ayuda del cuchillo, y el tetanizador para evitar quebrar la columna de la canal.
- XV. Se abre el pecho a la canal para facilitar la evisceración, cortando el esternón por la línea media con el uso de una sierra con punta redondeada para evitar romper la víscera.
- XVI. Se extrae la víscera verde y se envía al área de inspección de víscera, ésta acción se deberá de realizar dentro de los primeros 30 minutos después de desangrado el animal.
- XVII. Se eliminará el contenido ruminal e intestinal, lavando con agua a presión el interior de la tripa y el menudo en forma mecánica, la víscera se enfriará en hielo con agua antes de su embolsado.
- XVIII. Se extraerá la víscera roja, lo cual deberá de ser antes de que transcurran 30 minutos después de desangrado el animal y se enviará al área de inspección de víscera roja para su aprobación.
- XIX. Se separará el pulmón, el hígado y corazón, se lavarán y se colocarán en agua con hielo para ser enfriado antes de ser embolsados.
- XX. En los cuartos fríos permanecerán las vísceras por 12 horas mínimo o hasta alcanzar una temperatura menos a los 4° centígrados.
- XXI. Se cortará la canal siguiendo la línea media, procurando cortar la columna a la mitad para dejar al descubierto la médula espinal.
- XXII. Se eliminarán las imperfecciones que pudieran tener la canal (pedazos de piel, desbabillado, pelos, etc.) y con otro cuchillo diferente al del trimeo se realiza el retiro de la médula espinal.
- XXIII. Se pesarán las medias canales y se anotarán en la lista del consecutivo cada media canal para su posterior reporte.
- XXIV. Las medias canales son lavadas con agua a presión para retirar el aserrín, restos de pelo o alguna contaminación que se pasó del proceso.
- XXV. Se realizará la sanitización de las canales con ácido láctico para reducir el desarrollo microbiano.
- XXVI. Las canales pasarán a los cuartos fríos en donde permanecerán al menos 18 horas, o hasta alcanzar una temperatura menor a 4° centígrados.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

XXVII. Después de cumplir con todo el proceso antes citado, y una vez que se cumplieron los términos de enfriamiento establecidos o la temperatura determinada de las cabezas, vísceras y canales, las mismas serán entregadas al introductor, o la persona autorizada por el mismo desde la recepción de los animales para su embarque, siempre que el transporte cumpla con la limpieza, desinfección y almacenaje que establecen las normas sanitarias aplicables.

Artículo 52.- Pasadas las 48 horas de haberse cumplido el tiempo y alcanzados los términos de enfriamiento y temperatura de los animales sacrificados en el Rastro Municipal, sin que el introductor los retire, éstos pasarán a formar parte del patrimonio del municipio, quien dispondrá de los mismos, y una vez realizada la inspección correspondiente se determinará si es procedente su donación para consumo humano o su destrucción.

El municipio podrá efectuar la venta de los artículos o accesorios del animal, tales como pieles, en los términos de lo establecido en la Ley de Ingresos correspondiente.

TÍTULO V  
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- Las violaciones cometidas en contra del presente Reglamento serán conocidas por la persona Titular de la Unidad Administrativa de Comercio cuando se trate de un servicio concesionado y por la persona titular de Servicios Públicos en los casos en los que el servicio sea proporcionado de manera directa por el municipio, quien, en su caso, las turnará al Juzgado Municipal o la Contraloría Municipal para la sustanciación del procedimiento de imposición de sanciones respectivo.

CAPÍTULO II  
DE LOS RECURSOS

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 2532



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

Artículo 54.- Contra los actos y resoluciones emitidas por las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad consignado en el Capítulo Cuarto del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Justicia Municipal.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. - Por tratarse de la prestación de un servicio público que durante más de dos décadas se proporcionó a través de un concesionario y al ser la Unidad Administrativa de Comercio la encargada de su supervisión, será ésta la responsable de proporcionar el servicio, hasta en tanto el Ayuntamiento realice las adecuaciones necesarias a la normativa municipal correspondiente para la determinación de las dependencias responsables de su prestación y la determinación de las facultades conducentes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

QUINTO. - El presente Proyecto de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintidós.

LIC. DIEGO RODRÍGUEZ CANALES.

PRESIDENTE.

(RÚBRICA)

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**"2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA".**

LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ.

SECRETARIA.

(RÚBRICA)

LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA ROSA.

INTEGRANTE.

(RÚBRICA)

C.P. LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES

INTEGRANTE.

(RÚBRICA)

ING. HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR.

INTEGRANTE.

(RÚBRICA)

Hoja de firmas.

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 126/21/22**

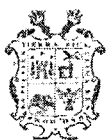
PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Proyecto de Creación del Reglamento del Rastro Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. S.", is located in the bottom right corner of the page.



**Saltillo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024



**Saltillo nos une.**

**“2022, AÑO DE BENITO JUAREZ, DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO.- El presente Proyecto de Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

...  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (veintidós) 22 hojas escritas por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

M.D EDNA ELIZABETH AMAVIZCA LOERA  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

**Secretaría del Ayuntamiento**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- I. Avisos judiciales y administrativos:**
1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
  2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).
- II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Suscripciones:**
1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
  2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
  3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)